

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 148-2016

04 ABR. 2016

Ingeniero
Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato
Presente

De mi consideración:

Mediante oficio SC-FG-2016-016, del 29 de marzo de 2016, suscrito por el señor concejal ingeniero Fernando Gavilanes, quien hace referencia a hechos ocurridos en las últimas semanas en los que, ciudadanos en redes sociales, denigran la imagen de los miembros del Concejo Municipal, señalando que es necesario enfrentarlos institucionalmente, sin que signifique afectar los derechos ciudadanos consagrados en la Constitución y demás leyes de la República; antecedentes con los cuales solicita se incorpore el análisis y discusión de este tema para salvaguardar el prestigio de la Municipalidad de Ambato, el honor y dignidad de cada miembro del Concejo afectado por la distorsión informativa ocasionada por ciertas personas en las redes sociales.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 29 de marzo de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y considerando:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 66 numeral 3 garantiza el derecho a la integridad personal que incluye. “b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado,...”;
- Que, el artículo de 66, numeral 18 ibídem garantiza a todos los ciudadanos y ciudadanas el derecho al honor y al buen nombre;
- Que, el artículo 66 numeral 7 de la Constitución de la República, garantiza el derecho de toda persona agraviada por informaciones sin pruebas o inexactas, emitidas por medios de comunicación social, a la correspondiente rectificación, réplica o respuesta, en forma inmediata, obligatoria y gratuita, en el mismo espacio u horario;
- Que, el artículo 83 del mismo cuerpo legal indica que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley... “5. Respetar los derechos humanos y luchar por su cumplimiento”; y,
- Que, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal, integrado por el alcalde o

MP

04 ABR. 2016

alcaldesa y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, es decir, la máxima autoridad cantonal.

RESOLVIÓ:

1. Rechazar totalmente este tipo de ataques e injurias producidas en redes sociales, que atentan contra la dignidad de las personas.
2. Defender la institucionalidad democrática del Concejo Municipal y sus representantes a fin de que se respete la voluntad ciudadana.
3. Que, los ataques de los que son víctimas los miembros del Concejo Municipal y funcionarios de la Institución en el ejercicio de sus funciones, sean analizados por el Departamento Jurídico a fin de dar una respuesta, de ser necesaria, por la vía legal.- Notifíquese.-

Atentamente,



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c.c. Concejal Fernando Gavilanes
Sonia Cepeda
2016-03-30

Asesoría

Comunicación

Sec. Ejec. Alcaldía

Archivo

RG